



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



33

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 388-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 27 de Noviembre del 2015.

VISTO:

El Informe N° 277-2015-MDSJB/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 207-2015-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el numeral 39.1 del Art. 39°, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, literal a) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 39.2 del Art. 39° de la Ley arriba mencionada, precisa: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrado por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";

Que, conforme al literal b) del numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directivas para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias y el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, la incorporación de los Saldos de Balance del Ejercicio Presupuestal precedente (Año 2014), se efectúan a Nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento Subprograma, Actividad y Proyecto, y son aprobada mediante Resolución de Alcaldía por el Titular de Pliego de cada Gobierno Local;

Que, mediante el INFORME N° 031-2015-MDSJB/OPP, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que en cumplimiento a lo antes precitado, los saldos que no han sido ejecutadas al 31 de diciembre del 2014, deben incorporarse al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2015, mediante crédito suplementario del saldo de Balance del Ejercicio 2014, por el monto de Setecientos Ocho Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/.708,172.00) a fin de atender el pago de las deudas pendientes del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.I. N° 397 Divino Niño Jesús, I.E.I. N° 316 San Martín de Porras y la I.E. N° 428 Niño Jesús de Praga, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", con código SNIP N° 177170, cofinanciado por el FONIPREL hasta por el monto de Dos Millones Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,053,628.00); asimismo mediante Informe de Gerencia N° 207-2015-MDSJB/AYAC, la Gerencia Municipal, recomienda su aprobación con acto resolutivo, lo antes precitado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



32

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de saldos de balance, que no han sido ejecutados al 31 de diciembre del 2014, al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2015, mediante crédito suplementario del saldo de Balance del Ejercicio 2014, por el monto de Setecientos Ocho Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles (S/.708,172.00), a fin de atender el pago de las deudas pendientes del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.I. N° 397 Divino Niño Jesús, I.E.I. N° 316 San Martín de Porras y la I.E. N° 428 Niño Jesús de Praga, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", con código SNIP N° 177170, cofinanciado por el FONIPREL hasta por el monto de Dos Millones Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,053,628.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

